

ACUERDO N°403-2024.

IMPLEMENTA FUNCIONAMIENTO DE TERCERA SALA EN FORMA EXTRAORDINARIA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

En Temuco, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Con esta fecha se redacta el acuerdo tomado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministra Sra. Cecilia Aravena López, y con la asistencia de los (as) Ministros (as) Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Sr. José Héctor Marinello Federici, Sr. Alberto Amiot Rodríguez y Sra. Cecilia Subiabre Tapia (S), quienes en ejercicio de las facultades económicas otorgadas por el artículo 3° del Código Orgánico de Tribunales, adoptan el siguiente acuerdo extraordinario:

Atendida la resolución de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro dictada en los antecedentes AD-1351-2024 de la Excma. Corte Suprema que autoriza a esta Corte de Apelaciones para funcionar con una Tercera Sala en carácter de extraordinaria a partir del 01 de enero de 2025; teniendo presente que por Acuerdo N°402-2024 de esta misma fecha se nombró a dos Relatores Interinos, lo dispuesto en el Acta N° 286-2024 de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro de la Excma. Corte Suprema, que establece el funcionamiento de esta Corte de Apelaciones en el mes de febrero en dos salas y; que la sala extraordinaria aprobada, podrá funcionar durante el mes de febrero, según se determine, se dispone implementar la misma a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las siguientes directrices:

Para el funcionamiento de la Tercera Sala Extraordinaria, su integración estará compuesta por un Ministro (a), un Fiscal Judicial y un (a) Abogado Integrante o por otra composición que permita la constitución de la Sala. En el caso de Ministros y Fiscal Judicial por titulares o suplentes o por el subrogante legal, en su caso, además, respecto del Fiscal Judicial, también por el Abogado Integrante que se designe Ad-Hoc en dicha calidad.

Funcionará en forma permanente y preferentemente integrada por el Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, quien la presidirá. No siendo posible su



integración, éste será reemplazado por el Sr. (a) Ministro (a) que se designe el día de confección de las integraciones semanales, a fin de asegurar la constitución de la sala.

La Tercera Sala Extraordinaria abordará el conocimiento de causas de la misma naturaleza y cantidad que las otras dos salas ordinarias, durante todo el tiempo que funcione, sin perjuicio de las modificaciones que fueren pertinentes a fin de optimizar el recurso humano y técnico disponible.

Finalmente, en caso de ameritarlo funcionará subrogada por una de las Salas Ordinarias, contingencia que será abordada el día viernes anterior, al fijar las tablas de la semana.

Póngase en conocimiento de la Excm. Corte Suprema, del Sr. Ministro Visitador de esta Corte de Apelaciones, de los Relatores Interinos, de la Administración de esta Corte y de la Corporación Zonal, para los fines administrativos pertinentes. **Oficiese.**

Para constancia se levanta la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Presidido por su titular Ministra Sra. Cecilia Aravena López, y con la asistencia de los (as) Ministros (as) Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Sr. José Héctor Marinello Federici, Sr. Alberto Amiot Rodríguez y Sra. Cecilia Subiabre Tapia (S).





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FNNHXR XETEU

Pronunciado por la C.A. de Temuco integrada por Ministra Presidente Adriana Cecilia Aravena L., Los Ministros (As) Alejandro Vera Q., Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A., Jose H. Marinello F., Alberto Amiot R. y Ministra Suplente Cecilia Subiabre T. Temuco, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

En Temuco, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FNNHXRTEU